

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 04
DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA CON NIT 900.484.852-1 Y
EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ -
COGANCHAIRÁ CON NIT 828001708-4.**

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.796.887** Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y acta de posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con Nit. No. 900.484.852-1 creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará APC-COLOMBIA y de otra parte, **EDWARD ZARATE QUESADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.729.914**, en su calidad de representante legal del **COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con **NIT 828001708-4**, registrada ante la Cámara de Comercio de Florencia para El Caquetá mediante inscripción No. S0500702 del 13 de junio de 2000 y fecha de renovación 31 de marzo de 2025, e inscrito como presidente en la Cámara de Comercio de Florencia para El Caquetá, por acta No. 25 del 01 de marzo de 2019 de la Asamblea de Asociados, inscrito el 26 de marzo de 2019, con el No. 13573 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, que en adelante se conocerá como COGANCHAIRÁ, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES Y CONDICIONES DEL PROYECTO

Descripción breve sobre APC-COLOMBIA, sobre las funciones de DCI, generalidades de Ley sobre los convenios de asociación y lo relacionado con las contrapartidas

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, es una entidad descentralizada de la rama ejecutiva nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Según lo establece el Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011 la APC Colombia tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan

Nacional de Desarrollo (PND).

En el contexto mismo de su objetivo, para la APC Colombia, se establecieron entre otras, funciones relacionadas con la ejecución de los recursos, programas y proyectos de cooperación internacional así: (i) Ejecutar, de acuerdo con la política de cooperación internacional que fije el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los programas y proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia. (ii) Gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados. (iii) Promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado. (iv) Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país, observando la voluntad del donante, y apoyar la ejecución de las entidades beneficiarias cuando así se requiera bajo las directrices que imparta el Consejo Directivo.

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, es decir, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, facultad que actualmente se encuentra reglamentada en el Decreto No. 092 de 2017.

En consideración a lo anterior, mediante Decreto 556 del 16 de marzo de 2012, el (la) Director (a) General de APC-COLOMBIA fue autorizado (a) para celebrar contratos en desarrollo de lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

En este contexto, APC-COLOMBIA ejecuta un proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE CON APOORTE DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL”, cuyo objetivo es “Apalancar proyectos de cooperación internacional con recursos de contrapartida nacional”.

Bajo aquel entendido, el propósito de dicho proyecto de inversión es dar mayor alcance a

los proyectos que se encuentran en ejecución en el territorio colombiano, que cuenten con recursos de cooperación internacional.

Así las cosas, en aras de realizar una selección objetiva para la entrega de los recursos mencionados, la entidad ha diseñado lineamientos a través del Manual para la Asignación de Recursos de Contrapartida Nacional (M-OT-011), conforme al cual, las direcciones técnicas efectúan un mapeo de proyectos de cooperación internacional, con el fin de identificar aquellos desarrollados por ESAL, financiados con recursos de cooperación internacional y que se encuentren en ejecución.

Posteriormente, los proyectos son revisados por parte de los profesionales del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Apoyos Financieros para la Cooperación Internacional, quien realiza una evaluación técnica y financiera, y en caso de superar la verificación y obtener calificación favorable, se pone en consideración del Comité Asesor de Contrapartidas Nacional, que a su vez emite recomendación a la Dirección General, quien es el encargado(a) de aprobar y asignar los recursos a las iniciativas, señalando el aporte (valor) de la APC Colombia en los convenios a suscribir.

De esta forma para la vigencia 2026, a través de la identificación e invitación directa consolidado en el Manual para la Asignación de Recursos de Contrapartida Nacional, seguido de la fase de verificación y evaluación en cabeza del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Gestión de Apoyos Financieros para la Cooperación Internacional, presentación al Comité Asesor de Contrapartida Nacional y decisión por parte de la APC Colombia, a través de su Director(a) General, ha seleccionado los proyectos que cumplieron con los siguientes requisitos:

- Que esté apoyado con recursos financieros de cooperación internacional no reembolsable y en desarrollo, y debe buscar ampliar su impacto con los recursos de contrapartida nacional.
- Que se garantice que los recursos de cooperación internacional que se incluyen, como aporte de uno o varios cooperantes, sean ejecutados de manera paralela con los recursos de contrapartida nacional solicitados a la APC Colombia, durante el periodo de ejecución de la iniciativa propuesta.
- Que el proponente sea el ejecutor principal de los recursos de cooperación internacional, y, por lo tanto, de los recursos de contrapartida nacional de la APC Colombia destinados al desarrollo de la iniciativa. Por consiguiente, será la responsable de ejecutar dichos recursos para la implementación del proyecto propuesto.
- Que el valor aportado por el cooperante internacional al proyecto sea igual o superior al valor de contrapartida que se solicita a la APC Colombia para la iniciativa.
- Que los recursos del cooperante internacional sean de naturaleza no reembolsable. En ese sentido, los proyectos que se presenten al mecanismo financiero de contrapartida nacional, podrán beneficiar a personas jurídicas, como: asociaciones, entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y

- organizaciones de la sociedad civil.
- Que si es una ESAL debe realizar un aporte igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total de la iniciativa, la cual se solemnizará, a través de la suscripción con la APC Colombia de un convenio de asociación, según el artículo 5° del Decreto 092 de 2017. El aporte debe ser un recurso financiero en dinero y deberá acreditarse en pesos colombianos, y pueden provenir de recursos de cooperación internacional. En ese caso, el cooperante internacional debe aportar en total una suma igual o superior al valor solicitado a la APC Colombia, dentro del cual se verificará la existencia del aporte del treinta por ciento (30%), los cual debe estar certificado en cuenta bancaria.
 - Que pueda estar alineada con los acuerdos y/o tratados internacionales suscritos por el país.
 - Que esté alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.
 - Que esté alineado con la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) vigente.
 - Que esté alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030 de Naciones Unidas.
 - Que esté alineado con planes y/o marcos de desarrollo locales y/o departamentales.
 - Que cuente con las licencias y/o permisos de la autoridad competente que se requieran para el cumplimiento de los objetivos, resultados y productos previstos en esta, cuando así se requiera.
 - Que se articule con las entidades públicas nacionales, departamentales y/o territoriales, entidades privadas sin ánimo de lucro y sector privado, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la iniciativa, cuando así se requiera.
 - Que el proponente acredite la idoneidad y la experiencia necesaria para ejecutar recursos públicos de contrapartida nacional, y debe aportar las certificaciones que la acrediten.

Cabe mencionar que, el apoyo de la APC Colombia se brinda a través de un acompañamiento técnico, jurídico y financiero para cada propuesta de proyecto, con el fin de lograr que los recursos de contrapartida nacional complementen y amplíen el alcance del proyecto de cooperación internacional. Así las cosas, la formulación de los proyectos que se ejecutan con recursos de cooperación internacional, parten de la iniciativa, selección y aprobación de los cooperantes internacionales que buscan apoyar a programas de desarrollo, mediante la entrega de recursos.

Estos proyectos han sido previamente acordados con diferentes sectores de gobierno o con entidades de carácter particular, por lo que la APC Colombia entra en esas relaciones contractuales previamente establecidas, como un actor que apalanca y amplía el impacto de los recursos provenientes de cooperación.

En este sentido, los proyectos que se seleccionan y cofinancian por la APC Colombia, son de iniciativa exclusiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que los ejecuta, la cual gestiona previamente los recursos de cooperación internacional necesario para su

desarrollo. Así las cosas, para efectos de entregar los recursos provenientes del proyecto de inversión mencionado, la APC Colombia efectúa un análisis de idoneidad y experiencia de las ESAL, de manera que cumplan con los lineamientos establecidos por la ley y a su vez, realiza un seguimiento a la ejecución de los recursos que esta entrega.

En este caso se identificó y se recibió una propuesta por parte de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ, para participar en la identificación de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de contrapartida nacional, en la cual además se allegan los documentos referidos al proyecto que se encuentra ejecutando denominado “Programa de Producción Láctea Sostenible con Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería rural)”.

1. Descripción del programa o proyecto:

El proponente del proyecto es EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ, Entidad Sin Ánimo de Lucro, creada en el 2000, y cuyo objeto social está orientado a contribuir al desarrollo de la ganadería y el mejoramiento de las actividades que ella requiere, demande y genere, en beneficio de los afiliados.

En el año 2025, EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ presentó el proyecto “Programa de Producción Láctea Sostenible con Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería rural)”, al Programa internacional “Territorios Forestales Sostenibles – Fase III (TEFOS III)”, del Reino Unido, el cual aprobó la propuesta con un aporte de subvención no reembolsable equivalente a GBP 9.900.000 (libras esterlinas).

En 2020, EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ ejecutó para USAID PMA, el convenio COL-PAC-035-CRG, con el objeto de “Acompañamiento técnico para la adopción de paquetes tecnológicos eficientes en la adecuación y mejora de sistemas productivos de ganadería tipo leche en 300 productores (Anexo 3.)”, el cual tuvo un recurso de \$4.788.052.000 COP.

En 2025, EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ ejecutó para Naciones Unidas, el Memorando de Acuerdo del 15 de agosto de 2025, con el objeto de “Establecer sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para las familias beneficiarias del Acuerdo”, el cual tuvo un recurso de \$1.880.115.000 COP.

Es así que, EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ presenta a APC-COLOMBIA la propuesta para acceder a los recursos del mecanismo de Contrapartida Nacional 2026, con el proyecto “Programa de Producción Láctea Sostenible con Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería rural)”, con una ejecución paralela de recursos de cooperación internacional por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$364.285.714).

Objetivo General:

“Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre APC COLOMBIA y EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ, con el fin de ampliar el impacto del proyecto “Programa de Producción Láctea Sostenible con Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería Rural), en lo relacionado con la transferencia tecnológica y adecuación de las salas de quesería rural, y la implementación de sistemas silvopastoriles”.

Objetivos Específicos:

1. Promover un modelo de producción ganadera sostenible basado en sistemas silvopastoriles en 924 hectáreas priorizadas de Cartagena del Chairá, integrando zonificación ambiental con acuerdos voluntarios comunitarios de conservación y restauración ecológica, para preservar ecosistemas estratégicos y fomentar un desarrollo territorial responsable.
2. Adecuar 130 salas de producción de queso picado salado en Cartagena del Chairá, para garantizar condiciones técnicas apropiadas que permitan mejorar los rendimientos, garantizar la calidad e inocuidad del queso picado salado y cumplir con los estándares exigidos por los mercados formales.
3. Diseñar e implementar un modelo de negocio sostenible para la producción y comercialización de queso picado salado con enfoque de cero deforestación, que fortalezca las alianzas comerciales de COGANCHAIRA, promueva prácticas ganaderas responsables y contribuya al posicionamiento de una marca diferenciada en mercados formales y sostenibles.
4. Implementar un sistema de monitoreo comunitario participativo para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos voluntarios de conservación, fortaleciendo la gobernanza ambiental local.
5. Implementar estrategias inclusivas de formación técnica, empresarial y asociativa que fortalezcan las capacidades productivas de pequeños ganaderos con énfasis en mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto y hogares en pobreza extrema.

Población Beneficiaria:

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) de las veredas El Café, El Peneya, El Venado, Ánimas Bajas, Peñas Coloradas, Zabaleta, La Playa, Ánimas Altas, La Nueva Pradera, Billar, Cristales, El Barro, Caño Perdido, El Jardín, El Danubio, Cumarales, El Paraíso, La Paz 3, Isla Redonda, El Bolívar, El Manantial y El Retiro, ubicadas en Cartagena del Chairá, Caquetá, quienes participan como organizaciones comunitarias beneficiarias, en las cuales se encuentran formalmente inscritas las 308 familias beneficiarias, constituyéndose estas en la población beneficiaria directa del proyecto. Esta población está conformada por 308 familias ganaderas campesinas, localizadas en el municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá integradas por pequeños y medianos productores rurales cuya principal actividad económica es la ganadería y la producción láctea. Con los recursos financieros de APC Colombia se impactarán directamente 130 familias que son propietarias

de las salas de quesería rural.

Del total de la población beneficiaria, se estima que el 30% corresponde a mujeres rurales, quienes participan de manera activa en los procesos productivos, organizativos y de transformación láctea, fortaleciendo su autonomía económica y su rol en la toma de decisiones. Adicionalmente, se contempla la participación de jóvenes rurales, estimados en aproximadamente el 20% de los miembros de las familias beneficiarias, quienes serán vinculados a procesos de formación técnica, innovación productiva y relevo generacional en el sector ganadero.

La totalidad de las familias beneficiarias pertenece al sector campesino, con fuerte arraigo territorial y dependencia de los sistemas agropecuarios.

2. Actividades por desarrollar con los recursos del convenio:

Nombre de la actividad	Descripción de la Actividad	Observaciones
<p>Actividad 1.1. Acondicionar predios para la implementación de sistemas silvopastoriles.</p> <p>Realizar trabajos de delimitación, acondicionamiento físico y preparación de áreas en predios ganaderos priorizados, incluyendo limpieza selectiva, nivelación y adecuación de potreros para la instalación de sistemas silvopastoriles, conforme a los lineamientos técnicos de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG).</p>	<p>Realizar trabajos de delimitación, acondicionamiento físico y preparación de áreas en predios ganaderos priorizados, incluyendo limpieza selectiva, nivelación y adecuación de potreros para la instalación de sistemas silvopastoriles, conforme a los lineamientos técnicos de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG).</p>	<p>TEFOS financiará el valor de \$13.788.250 por familia para la compra de materiales insumos para la implementación de los sistemas silvopastoriles y las familias vinculadas al proceso con COGANCHAIRA financiarán como contrapartida de \$8.100.000 para la compra de estantillos requeridos para el encerramiento de las áreas a implementar los Sistemas Silvopastoriles.</p>
<p>Actividad 1.2: Establecer especies arbóreas, forrajeras y cercas vivas en predios ganaderos priorizados. Sembrar y establecer especies arbóreas, forrajeras y cercas vivas adaptadas al ecosistema local, garantizando su supervivencia y funcionalidad productiva, ambiental y de sombra, en el marco de un plan agroambiental predial validado con los productores.</p>	<p>Sembrar y establecer especies arbóreas, forrajeras y cercas vivas adaptadas al ecosistema local, garantizando su supervivencia y funcionalidad productiva, ambiental y de sombra, en el marco de un plan agroambiental predial validado con los productores.</p>	<p>Aporte en mano de obra de las familias beneficiarias (45 jornales por familia), para la implementación del Sistema Silvopastoril</p>

<p>Actividad 6.1: Adquisición y entrega de equipos para quesería rural. Compra y entregar materiales y equipos para la producción segura y eficiente de queso picado salado: mesa y tanque de trabajo en acero inoxidable, gabera de almacenamiento y prensado, utensilios esenciales (cuchillo, balde reforzado y filtro de ordeño) y tanque plástico de agua de 500 litros con accesorios. En alineación con los requerimientos del mercado.</p>	<p>Compra y entregar materiales y equipos para la producción segura y eficiente de queso picado salado: mesa y tanque de trabajo en acero inoxidable, gabera de almacenamiento y prensado, utensilios esenciales (cuchillo, balde reforzado y filtro de ordeño) y tanque plástico de agua de 500 litros con accesorios. En alineación con los requerimientos del mercado. El recurso financiero de \$850.000.000 de APC Colombia es para la adquisición y dotación de equipos y elementos para 130 salas de quesería rural; el recurso financiero de TEFOS 3 es para la adecuación de 130 salas de quesería rural.</p>	<p>Dotación y adecuación de 130 salas de quesería rural (una por unidad productiva). Cada sala será intervenida mediante adecuaciones locativas y sanitarias menores que garanticen condiciones técnicas, higiénicas y ambientales adecuadas para la elaboración artesanal de queso picado salado, incluyendo espacios de trabajo seguros, acceso a agua limpia y manejo básico de residuos. Asimismo, se dotará cada unidad con equipamiento básico para la transformación de la leche a queso, consistente en mesa y tanque de trabajo en acero inoxidable, gabera de almacenamiento y prensado, utensilios esenciales (cuchillo, balde reforzado y filtro de ordeño) y tanque plástico de agua de 500 litros con accesorios. La adquisición será ejecutada por COGANCHAIRÁ y la entrega se formalizará mediante acta de entrega con evidencia fotográfica y verificación predial conforme al PBOT y restricciones ambientales. El recurso financiero de \$850.000.000 de APC Colombia es para la adquisición y dotación de equipos y elementos para 130 salas de quesería rural; el recurso financiero de TEFOS 3 es para la adecuación de 130 salas de quesería rural.</p>
--	--	--

Resultados Esperados con el Convenio

Resultado 1: 924 hectáreas de sistemas silvopastoriles implementadas en predios ganaderos priorizados del municipio de Cartagena del Chairá, incorporando prácticas productivas sostenibles y manejo eficiente del suelo.

Indicador del Resultado 1: Número de hectáreas ganaderas con sistemas silvopastoriles establecidos y en manejo sostenible – 924.

Resultado 6: 130 unidades productivas con protocolos estandarizados de producción artesanal, monitoreo de calidad de la leche y del producto final.

Indicador del Resultado 6: Número de unidades con protocolos de calidad e inocuidad implementados: 130.

Impacto en la Población:

se busca ampliar el impacto del proyecto “Programa de Producción Láctea Sostenible con

Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería rural)”, toda vez que, para la vigencia 2026, se estima que el proyecto intervenga en 308 fincas productoras de ganado, sistemas silvopastoriles, productores con quesería rural, incorporando cerca de 20.000 metros de corredores biológicos, y restauración ecológica.

Adicionalmente, con los recursos de contrapartida de APC Colombia, se beneficiarán a 130 familias con los equipos y elementos para las salas de quesería rural, fortaleciendo sus capacidades técnicas, productivas y operativas para la transformación artesanal de la leche. La transformación local de la leche en queso picado salado no solo permitirá mejorar la calidad, inocuidad y valor agregado del producto, sino que contribuirá al fortalecimiento de las cadenas de valor lácteas del territorio.

Asimismo, esta intervención tendrá un impacto indirecto en la economía rural del municipio de Cartagena del Chairá y de zonas aledañas del departamento de Caquetá, al dinamizar la actividad productiva y comercial asociada a la ganadería, reducir la intermediación informal, generar mayores ingresos para las familias productoras y promover encadenamientos locales más estables y sostenibles.

De acuerdo con lo anterior, en total se beneficiarán 130 familias con las salas de quesería rural.

Asimismo, esta intervención tendrá un impacto indirecto en la economía rural del municipio de Cartagena del Chairá y de zonas aledañas del departamento de Caquetá, al dinamizar la actividad productiva y comercial asociada a la ganadería, reducir la intermediación informal, generar mayores ingresos para las familias productoras y promover encadenamientos locales más estables y sostenibles.

El fortalecimiento de estas capacidades productivas permitirá consolidar un modelo de quesería rural más eficiente, higiénico y sostenible, alineado con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la normatividad sanitaria vigente y los objetivos de desarrollo económico y social del territorio.

Esta inversión busca fortalecer medios de vida rurales sostenibles en la Amazonía, consolidar procesos productivos ganaderos compatibles con la conservación del bosque y generar alternativas de sostenibilidad financiera para las familias del municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá. A través del fortalecimiento de la transformación láctea local y la agregación de valor en origen, se promueven modelos productivos adaptados a las condiciones del territorio amazónico, que reducen presiones sobre el ecosistema y contribuyen a la estabilidad socioeconómica de las comunidades rurales.

Con ello, se impulsa un modelo en el cual las familias ganaderas y sus organizaciones administran la capacidad instalada de transformación, fortalecen sus procesos organizativos y productivos, y se insertan progresivamente en mercados que reconocen el valor de prácticas responsables, la producción sostenible y los intangibles asociados a la conservación ambiental y a la ganadería con enfoque de cero deforestación.

Desde una perspectiva cuantitativa, los recursos del programa de Contrapartidas impactarán directamente indicadores clave, como:

- La eficiencia en la transformación: Se logrará una mejora del 17,5% en la conversión de leche a queso, pasando de necesitar 120 litros a solo 100 litros de leche por arroba de queso picado salado.
- El incremento de ingresos familiares: Se proyecta un aumento del 20% en las ventas por familia, lo que representa un ingreso adicional estimado de COP \$1.300.000 mensuales.
- La productividad ganadera: Se espera un incremento del 25% en la producción de leche (pasando de 4.0 a 5.0 litros vaca/día) y un aumento del 115% en la capacidad de carga animal por hectárea (pasando de 0.7 a 1.5 UGG).
- El volumen de ventas totales: La generación de ingresos totales por venta de queso se estima en COP \$9.572.000.000 durante los 12 meses de ejecución técnica en campo.
- La infraestructura instalada: La adecuación y puesta en funcionamiento de 130 salas de producción de queso picado salado.

Impacto en la población

El proyecto está dirigido a familias ganaderas rurales del municipio de Cartagena del Chairá, vinculadas a procesos de producción de leche y transformación artesanal a través de salas de quesería rural, así como a líderes y lideresas comunitarias que participan activamente en la organización de la actividad productiva y en los procesos de agregación de valor en el territorio. Estas familias cumplen un rol estratégico en la economía local y en la gestión del territorio amazónico, al ser actores clave en la producción de alimentos y en la implementación de prácticas productivas sostenibles.

El Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá – COGANCHAIRÁ actúa como organización proponente y articuladora del presente proyecto. A su vez, las Juntas de Acción Comunal (JAC) de las veredas El Café, El Peneya, El Venado, Ánimas Bajas, Peñas Coloradas, Zabaleta, La Playa, Ánimas Altas, La Nueva Pradera, Billar, Cristales, El Barro, Caño Perdido, El Jardín, El Danubio, Cumarales, El Paraíso, La Paz 3, Isla Redonda, El Bolívar, El Manantial y El Retiro, participan como organizaciones comunitarias beneficiarias, en las cuales se encuentran formalmente inscritas las 308 familias beneficiarias, constituyéndose estas en la población beneficiaria directa del proyecto.

Dicha población está conformada por 308 familias ganaderas campesinas, localizadas en el municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá integradas por pequeños y medianos productores rurales cuya principal actividad económica es la ganadería y la producción láctea.

Del total de la población beneficiaria, se estima que el 30% corresponde a mujeres rurales, quienes participan de manera activa en los procesos productivos, organizativos y de transformación láctea, fortaleciendo su autonomía económica y su rol en la toma de

decisiones. Adicionalmente, se contempla la participación de jóvenes rurales, estimados en aproximadamente el 20% de los miembros de las familias beneficiarias, quienes serán vinculados a procesos de formación técnica, innovación productiva y relevo generacional en el sector ganadero.

La totalidad de las familias beneficiarias pertenece al sector campesino, con fuerte arraigo territorial y dependencia de los sistemas agropecuarios.

Con el propósito de generar un aporte efectivo al desarrollo territorial y capitalizar las oportunidades que ofrece el contexto actual, el proyecto busca contribuir al desarrollo rural sostenible, reconociendo a las familias ganaderas como una población de especial interés debido a su alta dependencia de la actividad productiva agropecuaria, su exposición a dinámicas históricas de conflicto y su rol determinante en la conservación o transformación del paisaje amazónico. La producción y transformación de alimentos en el territorio enfrenta limitaciones estructurales relacionadas con bajos niveles de tecnificación, informalidad en los procesos de transformación y escasas alternativas de agregación de valor, lo cual restringe los ingresos y pone en riesgo la sostenibilidad de los medios de vida rurales.

En este contexto, la apuesta del proyecto se centra en el fortalecimiento de las capacidades productivas, técnicas y organizativas de las familias ganaderas mediante la dotación y adecuación de salas de quesería rural, la estandarización de procesos de transformación láctea y el acompañamiento técnico integral. Estas acciones permitirán mejorar la calidad e inocuidad del producto, reducir pérdidas productivas, aumentar el valor agregado en origen y generar mayores ingresos para las familias beneficiarias, contribuyendo directamente a la mejora de su calidad de vida.

De manera complementaria, el proyecto impulsa la adopción de modelos de ganadería sostenible y prácticas productivas compatibles con la conservación del bosque, promoviendo la planificación predial, el manejo responsable de los sistemas ganaderos y la reducción de presiones sobre el ecosistema amazónico. Este enfoque integral contribuye a la estabilidad socioeconómica del territorio, fortalece la organización comunitaria y posiciona a las familias como actores activos de un modelo de desarrollo rural que valora la sostenibilidad ambiental, la producción responsable y los intangibles asociados a la conservación en mercados emergentes y locales.

3. Alineación del proyecto o programa al Plan Nacional de Desarrollo o Planes territoriales, Objetivos de Desarrollo Sostenible y Estrategias de la APC Colombia

El proyecto presentado se encuentra plenamente alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, en tanto constituye una intervención territorial que materializa, a escala local, varias de las transformaciones estructurales promovidas por el Gobierno Nacional para la Amazonía colombiana. El proyecto responde de manera directa a los desafíos identificados por el PND en relación con la exclusión productiva de la ruralidad dispersa, la presión sobre los ecosistemas

estratégicos, la debilidad del tejido empresarial rural y la necesidad de transitar hacia modelos de desarrollo que prioricen la vida, la permanencia en el territorio y la sostenibilidad económica y ambiental.

En este sentido, el proyecto presentado no se limita a incrementar la producción láctea, sino que aborda una falla estructural de mercado presente en el territorio: la imposibilidad de los pequeños productores ganaderos de vincularse a circuitos formales de comercialización de leche fresca debido a condiciones logísticas, geográficas y de escala. La transformación artesanal de la leche en queso picado salado, que actualmente cumple una función de subsistencia, es reconvertida mediante el proyecto en un eslabón productivo más seguro, eficiente y estandarizado, coherente con los principios del PND de agregar valor en origen, reducir pérdidas y fortalecer economías locales sin comprometer la sostenibilidad ambiental.

Paz Total, estabilización territorial y desarrollo rural integral: En coherencia con el enfoque de Paz Total, el proyecto contribuye a la estabilización territorial en el municipio de Cartagena del Chairá, una zona históricamente afectada por el conflicto armado, la informalidad productiva y la presión sobre el uso del suelo. Al fortalecer medios de vida legales y sostenibles, mejorar la estabilidad de los ingresos rurales y reducir la vulnerabilidad económica de las familias ganaderas, el proyecto presentado contribuye a disminuir incentivos asociados a economías ilícitas, expansión no planificada de la frontera agropecuaria y conflictos socioambientales, fortaleciendo la permanencia digna de las comunidades rurales y la gobernanza territorial.

Reindustrialización con enfoque territorial y agroindustria rural: El proyecto se alinea con la estrategia de reindustrialización del PND al fortalecer la agroindustria rural de pequeña escala como mecanismo de desarrollo productivo territorial. La adecuación de casetas de quesería rural, la dotación de equipos y la estandarización de procesos permiten avanzar hacia una transformación productiva que agrega valor en origen, mejora la calidad e inocuidad de los productos y reduce brechas entre productores rurales y mercados formales. Esta aproximación reconoce las limitaciones estructurales del territorio amazónico y promueve una reindustrialización adaptada, basada en escalas apropiadas, eficiencia productiva y sostenibilidad ambiental.

Apuesta por los territorios y fortalecimiento del tejido empresarial rural: En consonancia con la apuesta del PND por el desarrollo desde los territorios, el proyecto presentado fortalece capacidades organizativas, productivas y comerciales de asociaciones rurales, consolidando a COGANCHAIRA como un actor estratégico del desarrollo local. El proyecto impulsa esquemas colectivos de producción y comercialización, mejora la articulación entre productores, instituciones y mercados, y contribuye a la consolidación de un tejido empresarial rural más resiliente, capaz de sostener procesos productivos en el tiempo y adaptarse a las dinámicas económicas y ambientales del territorio.

Actores diferenciales para el cambio y equidad territorial: El enfoque del proyecto incorpora de manera transversal la participación activa de mujeres y jóvenes rurales en los procesos de transformación láctea, gestión organizativa y toma de decisiones. Este

componente se alinea con el énfasis del PND en actores diferenciales para el cambio, promoviendo el relevo generacional, el fortalecimiento de capacidades locales y la reducción de brechas de acceso a activos productivos y oportunidades económicas en la ruralidad amazónica.

Sostenibilidad económica, inclusión financiera y estabilidad económica territorial: Al mejorar la estabilidad de los ingresos familiares, reducir la exposición a pérdidas productivas y facilitar el acceso a mercados y servicios financieros formales, el proyecto contribuye a la sostenibilidad económica de los hogares rurales y a la dinamización de economías locales. Estos resultados son coherentes con los objetivos del PND de fortalecer la base productiva nacional desde los territorios, promover economías regionales más estables y reducir la dependencia de transferencias o actividades de alto impacto ambiental.

Protección de la vida, sostenibilidad ambiental y Amazonía como eje estratégico: El proyecto se inscribe en la visión del PND que reconoce a la Amazonía como un territorio estratégico para la protección de la vida y la acción climática. La implementación de sistemas silvopastoriles, esquemas de producción cero deforestación, acuerdos voluntarios de conservación y acciones de restauración ecológica contribuyen a reducir la presión sobre los ecosistemas amazónicos, mejorar la resiliencia productiva y avanzar hacia modelos de desarrollo compatibles con la conservación del bosque y la biodiversidad.

Política exterior, cooperación internacional y coherencia de la acción del Estado: La articulación con APC Colombia y con el proyecto TEFOS refleja la coherencia entre la política exterior del Estado colombiano y las prioridades definidas en el PND. La canalización de recursos de cooperación internacional hacia iniciativas de desarrollo rural sostenible permite fortalecer la capacidad institucional del Estado para implementar políticas públicas en territorios estratégicos, al tiempo que contribuye al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible, cambio climático y conservación ambiental.

De igual forma, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Departamental del Caquetá 2024–2027 “Obras y no promesas”, particularmente en los ejes de transformación productiva, desarrollo rural sostenible y sostenibilidad ambiental, al fortalecer cadenas productivas estratégicas del departamento, mejorar la competitividad de la ganadería mediante la agregación de valor y promover prácticas productivas compatibles con la conservación del ecosistema amazónico. Asimismo, aporta al objetivo de posicionar al Caquetá como un territorio comprometido con la protección de la Amazonía y el desarrollo sostenible.

Alineación Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) vigente

El proyecto presentado a APC Colombia se encuentra plenamente alineada con los objetivos de política, líneas estratégicas y ejes de acción definidos en la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional (ENCI) vigente, en tanto constituye una intervención territorial que articula cooperación internacional, desarrollo rural sostenible y protección ambiental en

un municipio estratégico de la Amazonía colombiana. El proyecto responde a los principios orientadores de la ENCI al priorizar territorios con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica y ambiental, fortalecer capacidades locales y promover modelos de desarrollo que reduzcan brechas territoriales y contribuyan a la estabilidad y la paz.

Desde la perspectiva de los objetivos de política, el proyecto presentado contribuye de manera directa al desarrollo rural sostenible y a la reducción de brechas territoriales mediante el fortalecimiento de medios de vida rurales en un municipio afectado históricamente por el conflicto armado, la informalidad productiva y la exclusión de mercados. Al mejorar la viabilidad económica de la actividad ganadera bajo esquemas de transformación láctea segura y estandarizada, el proyecto fortalece la inclusión productiva de la economía campesina y promueve la permanencia digna de las familias rurales en el territorio. Asimismo, la adopción de modelos de producción cero deforestación y prácticas sostenibles contribuye a la protección del ambiente y a la acción frente al cambio climático, en coherencia con los compromisos nacionales e internacionales del país.

En relación con las líneas estratégicas de la ENCI, el proyecto se enmarca en la línea de desarrollo territorial y construcción de paz, al fortalecer capacidades productivas, organizativas y comerciales en una zona rural priorizada, contribuyendo a la estabilización territorial y a la gobernanza local. De igual manera, se alinea con la línea de crecimiento económico sostenible e inclusivo, al fortalecer una cadena de valor agroalimentaria con valor agregado en origen, adaptada a las condiciones del territorio amazónico. Finalmente, el proyecto presentado aporta a la línea de sostenibilidad ambiental y gestión responsable de los recursos naturales, integrando prácticas productivas sostenibles, sistemas silvopastoriles y acciones de conservación y restauración de ecosistemas estratégicos.

En cuanto a los ejes de acción, el proyecto presentado contribuye al fortalecimiento de la economía rural y campesina mediante la promoción de la asociatividad, la transformación productiva y la articulación a mercados locales y regionales. Asimismo, impulsa modelos productivos resilientes al cambio climático, con enfoque de cero deforestación, que buscan desacoplar la generación de ingresos de la expansión de la frontera agropecuaria. Finalmente, el proyecto refleja el principio de cooperación internacional articulada con actores locales, al fortalecer la gobernanza territorial, la participación comunitaria y la sostenibilidad de las intervenciones a través del liderazgo de COGANCHAIRA y la articulación con APC Colombia, TEFOS3 y demás actores institucionales.

Alineación Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El proyecto presentado APC Colombia contribuye de manera integral al cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al abordar de forma simultánea desafíos estructurales de pobreza rural, seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional en la Amazonía colombiana. El proyecto no plantea intervenciones aisladas, sino un modelo territorial que articula desarrollo productivo, inclusión social y conservación ambiental, coherente con la Agenda 2030.

ODS 1. Fin de la pobreza: El proyecto contribuye a la reducción de la pobreza rural al fortalecer los medios de vida de familias ganaderas campesinas mediante la estabilización de sus ingresos y la reducción de pérdidas productivas. La mejora en la transformación láctea, la estandarización de procesos y la articulación a mercados locales y regionales permiten a las familias generar ingresos más previsibles y sostenidos, reduciendo su vulnerabilidad económica y fortaleciendo su capacidad de permanencia en el territorio.

ODS 2. Hambre cero: Al mejorar la producción y transformación de alimentos de origen lácteo bajo condiciones de calidad e inocuidad, el proyecto presentado fortalece la seguridad alimentaria local y regional. La adopción de prácticas ganaderas sostenibles y la transformación eficiente de la leche contribuyen a sistemas agroalimentarios más resilientes, mejorando la disponibilidad de alimentos de calidad y promoviendo modelos productivos que equilibran producción y sostenibilidad.

ODS 5. Igualdad de género: El proyecto presentado promueve la participación activa de mujeres rurales en los procesos productivos, organizativos y de toma de decisiones, fortaleciendo su autonomía económica y su rol en la gestión de las unidades productivas y asociativas. Este enfoque contribuye a reducir brechas de género en el acceso a activos productivos, capacidades técnicas y oportunidades económicas en contextos rurales amazónicos.

ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico: El proyecto impulsa actividades productivas rurales sostenibles que generan oportunidades de trabajo e ingresos dignos en el territorio, fortaleciendo capacidades empresariales y organizativas en la economía rural. Al formalizar procesos productivos, mejorar condiciones sanitarias y fortalecer la articulación comercial, el proyecto presentado contribuye a un crecimiento económico inclusivo y adaptado a las condiciones locales.

ODS 12. Producción y consumo responsables: La estandarización de los procesos de transformación láctea, la implementación de buenas prácticas productivas y la incorporación de esquemas de trazabilidad fomentan una producción alimentaria más responsable, eficiente y sostenible. Estas acciones reducen desperdicios, mejoran el uso de recursos y fortalecen la transparencia en la cadena de valor, contribuyendo a patrones de producción y consumo más conscientes.

ODS 13. Acción por el clima: La implementación de sistemas ganaderos sostenibles, sistemas silvopastoriles y esquemas de producción cero deforestación contribuye tanto a la mitigación como a la adaptación al cambio climático. Al reducir la presión sobre los bosques amazónicos y mejorar la resiliencia productiva de las unidades ganaderas, el proyecto aporta a los esfuerzos nacionales y globales de acción climática.

ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres: El proyecto contribuye a la conservación y gestión sostenible de los ecosistemas terrestres mediante la protección de bosques, la restauración ecológica de áreas degradadas y la protección de fuentes hídricas. Estas acciones fortalecen la integridad ecológica de la Amazonía y generan beneficios

ambientales de largo plazo, compatibles con la producción rural sostenible.

ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos: El proyecto se fundamenta en alianzas estratégicas entre cooperación internacional, instituciones públicas, organizaciones locales y productores rurales. La articulación liderada por APC Colombia y COGANCHAIRÁ fortalece la gobernanza territorial y la sostenibilidad de las intervenciones, demostrando el valor de la cooperación multiactor para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Recursos de cooperación internacional

Los recursos de cooperación internacional provienen de la subvención financiera otorgada por el Programa internacional “Territorios Forestales Sostenibles – Fase III (TEFOS III)”, del Reino Unido, que tiene un total de GBP £9.900.000 y una duración de 30 meses (mayo de 2024 a diciembre de 2026), con fecha de finalización prevista al 31 de diciembre de 2026, con probabilidad de prórroga por un (1) año adicional. El programa TEFOS 3 suscribió un Memorando de Entendimiento con la Gobernación del Caquetá y Coganchairá, en noviembre de 2025, para articular acciones de fortalecimiento productivo y ambiental en el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá), dentro del cual se contempla la propuesta de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, COGANCHAIRÁ, “Programa de Producción Láctea Sostenible con Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería rural)”. La duración total del proyecto sombrilla está contemplado por 30 meses (desde el mayo de 2024 a diciembre de 2026), con probabilidad de prórroga por un (1) año adicional, dicha subvención asciende a la suma total de GBP £9.900.000 y para 2026 por GBP £6.271.134.

Para el proyecto presentado por EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, COGANCHAIRÁ, a consideración del mecanismo de contrapartida nacional, el Programa internacional “Territorios Forestales Sostenibles – Fase III (TEFOS III)”, del Reino Unido, determina que el monto de subvención financiera que se ejecutara de manera paralela a los recursos solicitados a APC-COLOMBIA son de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$364.285.714)**, certificados por el cooperante mediante oficio anexo.

5. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DEL FUTURO CONVINIENTE

5.1 Objeto social

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (COGANCHAIRA), tiene por objeto social contribuir al desarrollo de la ganadería y el mejoramiento de las actividades que ella requiere, demande y genere, en beneficio de los afiliados.

5.2 Experiencia y reputación

EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (COGANCHAIRA) tiene amplia experiencia es una entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Florencia, que agrupa a productores ganaderos del municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá, con el propósito de fortalecer el desarrollo productivo del sector ganadero, mejorar las condiciones económicas de sus asociados y promover modelos productivos sostenibles acordes con las realidades del territorio amazónico.

COGANCHAIRA cuenta con una trayectoria reconocida en el territorio, consolidándose como una organización gremial de referencia para el sector ganadero local y un actor clave en los procesos de articulación institucional, acompañamiento técnico y fortalecimiento organizativo de las familias rurales vinculadas a la producción de leche y carne. Su accionar se ha caracterizado por el trabajo directo con productores, el conocimiento profundo del contexto territorial y la capacidad de interlocución con entidades públicas, privadas y de cooperación internacional.

A lo largo de los últimos años, la entidad ha participado en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo productivo rural, orientados al fortalecimiento de la ganadería sostenible, la mejora de los sistemas productivos, la agregación de valor en origen y la generación de ingresos para las familias ganaderas. Estas iniciativas se han desarrollado en articulación con aliados estratégicos y programas de cooperación internacional, permitiendo a COGANCHAIRA fortalecer sus capacidades administrativas, técnicas y operativas para la gestión de proyectos.

En el marco del proyecto de cooperación internacional “Territorios Forestales Sostenibles – Fase III (TEFOS III)”, COGANCHAIRA ha desempeñado un rol activo como entidad ejecutora en el territorio, implementando acciones de acompañamiento técnico, fortalecimiento de capacidades productivas y promoción de prácticas de ganadería con enfoque de cero deforestación. Esta experiencia ha permitido a la organización consolidar metodologías de trabajo con las familias ganaderas, fortalecer procesos organizativos y generar resultados verificables en términos de sostenibilidad productiva y territorial.

La reputación de COGANCHAIRA en el municipio de Cartagena del Chairá se sustenta en su arraigo territorial, su cercanía con las comunidades rurales y su capacidad para ejecutar proyectos con enfoque participativo, transparencia en el manejo de recursos y cumplimiento de los compromisos adquiridos con aliados y cooperantes. Estas características la posicionan como una entidad idónea para la suscripción y ejecución del convenio de asociación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, en el marco del proyecto de cooperación internacional en ejecución.

A continuación, se relaciona la experiencia mínima exigida a la entidad, en la cual se observa su experticia e idoneidad. Lo descrito, de acuerdo con las certificaciones expedidas por las entidades externas de los convenios asociados:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO	OBJETO	PLAZO	VALOR	ESTADO (TERMINADO EN EJECUCIÓN)
USAID PMA	COL-PAC-035-CRG	Acompañamiento técnico para la adopción de paquetes tecnológicos eficientes en la adecuación y mejora de sistemas productivos de ganadería tipo leche en 300 productores (Anexo 3.)	24 meses, 12 de febrero de 2018 hasta el 12 de febrero de 2020	\$4.788.052.000 COP	TERMINADO
Naciones Unidas	Memorando de Acuerdo del 15 de agosto de 2025	Establecer sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para las familias beneficiarias del Acuerdo	15 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025	\$1.880.115.000 COP	TERMINADO

5.3 Capacidad técnica, administrativa y estructura organizacional

EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (COGANCHAIRA) cuenta con la capacidad técnica, administrativa y organizacional necesaria para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos productivos, agropecuarios, agroforestales, ambientales y de fortalecimiento organizacional. La entidad dispone de personal con experiencia en asistencia técnica rural, extensión agropecuaria, manejo de sistemas agroforestales, acompañamiento a productores, capacitación comunitaria y monitoreo de proyectos, bajo enfoques de sostenibilidad y desarrollo territorial.

En el ámbito administrativo, COGANCHAIRÁ posee una estructura funcional que garantiza la adecuada gestión de recursos humanos, financieros y logísticos, así como el cumplimiento de obligaciones legales, contables, tributarias, laborales y de seguridad social. Aplica procedimientos internos de planeación, ejecución presupuestal, control administrativo, gestión documental y rendición de cuentas, asegurando transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Su estructura organizacional está conformada por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Representante Legal, un área administrativa y financiera, un área técnica de proyectos y apoyo operativo en territorio, lo que permite una articulación efectiva entre la gestión administrativa y la ejecución técnica de las iniciativas.

Cabe destacar que la COGANCHAIRA cuenta con una sólida capacidad técnica que le permite formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a proyectos de desarrollo

económico local. El Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá – COGANCHAIRÁ cuenta con recurso humano suficiente, idóneo y con amplia experiencia técnica y administrativa, disponible para la adecuada ejecución del proyecto, conforme a los objetivos, el cronograma y los requerimientos técnicos establecidos. El personal asignado cumple con los perfiles profesionales, técnicos y operativos requeridos, y dispone de la capacidad organizacional necesaria para garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y con altos estándares de calidad de las obligaciones derivadas del proyecto.

Esta capacidad ha sido demostrada en la ejecución de iniciativas financiadas por cooperación internacional y programas de responsabilidad social empresarial. En particular, en relación con la capacidad técnica para la ejecución del proyecto presentado ante APC Colombia, durante el primer año de implementación y de acuerdo con lo señalado en el boletín informativo publicado en su sede electrónica, se han logrado resultados.

5.4 Declaraciones de Renta

El conviniente presentó las declaraciones de renta correspondientes a los tres (3) últimos años gravables: 2022, 2023 y 2024.

6. Fundamentos Jurídicos y condiciones para la suscripción del convenio:

El presente convenio se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que siguen a continuación:

Artículo 355 Constitución política de Colombia: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el PND y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo [209](#) de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con ESAL a la que hace referencia el inciso 2o del artículo [355](#) de la Constitución.

El mencionado proyecto ha sido aprobado por el Programa internacional “Territorios

Forestales Sostenibles – Fase III (TEFOS III)”, del Reino Unido, y su objetivo general es el fortalecimiento productivo y ambiental en el municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá).

Objetivos Específicos:

1. Promover un modelo de producción ganadera sostenible basado en sistemas silvopastoriles en 924 hectáreas priorizadas de Cartagena del Chairá, integrando zonificación ambiental con acuerdos voluntarios comunitarios de conservación y restauración ecológica, para preservar ecosistemas estratégicos y fomentar un desarrollo territorial responsable.
2. Adecuar 130 salas de producción de queso picado salado en Cartagena del Chairá, para garantizar condiciones técnicas apropiadas que permitan mejorar los rendimientos, garantizar la calidad e inocuidad del queso picado salado y cumplir con los estándares exigidos por los mercados formales.
3. Diseñar e implementar un modelo de negocio sostenible para la producción y comercialización de queso picado salado con enfoque de cero deforestación, que fortalezca las alianzas comerciales de COGANCHAIRA, promueva prácticas ganaderas responsables y contribuya al posicionamiento de una marca diferenciada en mercados formales y sostenibles.
4. Implementar un sistema de monitoreo comunitario participativo para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos voluntarios de conservación, fortaleciendo la gobernanza ambiental local.
5. Implementar estrategias inclusivas de formación técnica, empresarial y asociativa que fortalezcan las capacidades productivas de pequeños ganaderos con énfasis en mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto y hogares en pobreza extrema.

Que teniendo en cuenta además que EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (COGANCHAIRA), el cual según verificación realizada por La Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación de la APC Colombia es idónea y cumple con los lineamientos definidos por la Agencia para la entrega de recursos de contrapartida, de acuerdo con la evaluación del de fecha 23 de diciembre de 2025 expedida por la Profesional Evaluadora y Coordinadora del GIT de apoyos Financieros para la Cooperación Internacional, y la Directora de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, con base en los soportes documentales verificados en donde se constata que el Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA cuenta con aptitud jurídica, experiencia, capacidad operativa e idoneidad para realizar el objeto del presente convenio, como se analizó en el numeral anterior.

Que acorde con la evaluación, la solicitud presentada por EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (COGANCHAIRA), fue recomendada por el Comité Asesor de Contrapartida Nacional, mediante acta(s) mediante actas de sesiones con fecha 9 y 13 de enero de 2026.

Que de acuerdo con la recomendación del Comité Asesor de Contrapartida Nacional, la directora general de la APC Colombia mediante memorando expedido el 19 de enero de

2026 autorizó de manera expresa la suscripción del presente convenio. Así mismo, se verificó que el Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA se encuentra inscrito en SECOP II.

Que igual forma, de acuerdo con el plan de inversión presentado por el Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA, recomendado por el Comité Asesor de Contrapartida Nacional, y aprobado por el(a) director(a) General, la contrapartida solicitada a la APC Colombia es por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$850.00.000)** incluyendo cualquier impuesto a que haya lugar. Por su parte el Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA, aportará para el desarrollo del convenio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$364.285.174)**. Para un valor total del convenio de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.214.285.714)**. Así las cosas, se evidencia que COGANCHAIRA, aportará el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que Conforme a lo anterior, para la celebración del convenio el régimen a aplicar es el establecido en el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 que dispone *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*.

De igual forma, de acuerdo con el plan de inversión presentado por el Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA, recomendado por el Comité Asesor de Contrapartida Nacional, y aprobado por el(a) director(a) General, la contrapartida solicitada a la APC Colombia es por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$850.00.000)** incluyendo cualquier impuesto a que haya lugar. Por su parte el Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA, aportará para el desarrollo del convenio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$364.285.174)**. Para un valor total del convenio de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$1.214.285.714)**. Así las cosas, se evidencia que COGANCHAIRA, aportará el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Conforme a lo anterior, para la celebración del convenio el régimen a aplicar es el

establecido en el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 que dispone “*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*”.

Que en este contexto, para la celebración del presente convenio, La APC Colombia no deberá adelantar un proceso competitivo, considerando que la ESAL Comité de ganaderos de Cartagena del Chaira COGANCHAIRA aportará recursos en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Asimismo, de acuerdo con la verificación y análisis realizado por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de Cooperación, se ha constatado que la entidad es idónea y cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, así como con las directrices de la APC Colombia para la entrega de recursos de contrapartida nacional.

Que finalmente, es preciso señalar que la suscripción de este convenio se encuentra prevista dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026, identificada con el código de la United Nations Standard Products and Services Code, o en español, Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) 93121607.

Que por lo expuesto se procede con la suscripción del convenio bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros entre APC Colombia y el Comité de Ganaderos de Cartagena del Chairá - COGANCHAIRÁ, con el fin de ampliar el impacto del proyecto “Programa de Producción Láctea Sostenible con Valor Agregado e Innovación para la Conservación Amazónica (Quesería Rural), en lo relacionado con la transferencia tecnológica y adecuación de las salas de quesería rural, y la implementación de sistemas silvopastoriles”.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del objeto:

OBJETIVO ESPECÍFICO (OE)	RESULTADO	INDICADOR DEL RESULTADO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (A)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ASOCIADO RESPONSABLE
OE1. Promover un modelo de producción ganadera sostenible basado en sistemas silvopastoriles en 924 hectáreas prioritizadas de Cartagena del Chairá, incorporando prácticas productivas sostenibles y manejo eficiente del suelo.	Resultado 1: 924 hectáreas de sistemas silvopastoriles implementadas en predios ganaderos prioritizados del municipio de Cartagena del Chairá, incorporando prácticas productivas sostenibles y manejo eficiente del suelo.	IR1: Número de hectáreas ganaderas con sistemas silvopastoriles establecidos y en manejo sostenible – 924.	Actividad 1.1. Acondicionar predios para la implementación de sistemas silvopastoriles. Realizar trabajos de delimitación, acondicionamiento físico y preparación de áreas en predios ganaderos prioritizados, incluyendo limpieza selectiva, nivelación y adecuación de potreros para la instalación de sistemas silvopastoriles, conforme a los lineamientos técnicos de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG).	Realizar trabajos de delimitación, acondicionamiento físico y preparación de áreas en predios ganaderos prioritizados, incluyendo limpieza selectiva, nivelación y adecuación de potreros para la instalación de sistemas silvopastoriles, conforme a los lineamientos técnicos de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG).	COGANCHAIRÁ

ecosistemas estratégicos y fomentar un desarrollo territorial responsable.			<p>Actividad 1.2: Establecer especies arbóreas, forrajeras y cercas vivas en predios ganaderos priorizados. Sembrar y establecer especies arbóreas, forrajeras y cercas vivas adaptadas al ecosistema local, garantizando su supervivencia y funcionalidad productiva, ambiental y de sombra, en el marco de un plan agroambiental predial validado con los productores.</p>	<p>Sembrar y establecer especies arbóreas, forrajeras y cercas vivas adaptadas al ecosistema local, garantizando su supervivencia y funcionalidad productiva, ambiental y de sombra, en el marco de un plan agroambiental predial validado con los productores.</p>	COGANCHAIRÁ
OE2. Adecuar 130 salas de producción de queso picado en saldo en Cartagena del Chairá, para garantizar condiciones técnicas apropiadas que permitan mejorar los rendimientos, garantizar la calidad e inocuidad del queso picado	<p>Resultado 6: 130 unidades productivas con protocolos estandarizados de producción artesanal, monitoreo de calidad de leche y del producto final.</p>	<p>IR6: Número de unidades con protocolos de calidad e inocuidad implementados: 130.</p>	<p>Compra y entregar materiales y equipos para la producción segura y eficiente de queso picado salado: mesa y tanque de trabajo en acero inoxidable, gabela de almacenamiento y prensado, utensilios esenciales (cuchillo, balde reforzado y filtro de ordeño) y tanque plástico de agua de 500 litros con accesorios. En</p>	<p>Dotación y adecuación de 130 salas de quesería rural (una por unidad productiva). Cada sala será intervenida mediante adecuaciones locativas y sanitarias menores que garanticen condiciones técnicas, higiénicas y ambientales adecuadas para la elaboración</p>	COGANCHAIRÁ



APC Colombia

salado y cumplir con los estándares exigidos por los mercados formales.			alineación con los requerimientos del mercado. El recurso financiero de \$850.000.000 de APC Colombia es para la adquisición y dotación de equipos y elementos para 130 salas de quesería rural; el recurso financiero de TEFOS 3 es para la adecuación de 130 salas de quesería rural.	artesanal de queso picado salado, incluyendo espacios de trabajo seguros, acceso a agua limpia y manejo básico de residuos. Asimismo, se dotará cada unidad con equipamiento básico para la transformación de la leche a queso, consistente en mesa y tanque de trabajo en acero inoxidable, guberna de almacenamiento y prensado, utensilios esenciales (cuchillo, balde reforzado y filtro de ordeño) y tanque plástico de agua de 500 litros con accesorios. La adquisición será ejecutada por COGANCHAIRÁ y la entrega se formalizará mediante acta de entrega con evidencia fotográfica y verificación predial conforme al PBOT y restricciones ambientales. El recurso financiero de \$850.000.000 de APC Colombia es para la adquisición y dotación de equipos y elementos para 130 salas de quesería rural; el recurso financiero de TEFOS 3 es para la adecuación de 130 salas de quesería rural.	
---	--	--	---	--	--

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE INVERSIÓN: Para el desarrollo del proyecto objeto de este convenio la Entidad solicitante elaboró el plan de inversiones que da cuenta de las actividades a desarrollar y el valor del mismo, el cual fue revisado y aprobado por el comité de contrapartida. El plan de inversión se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El convenio tendrá un valor de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.214.285.714)** que será asumido por las partes de la siguiente manera:

- A. **Aporte de APC-COLOMBIA:** El valor a aportar por APC-COLOMBIA como contrapartida nacional asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.00)**, incluyendo cualquier impuesto a que haya lugar. Dicho aporte en dinero, se encuentra amparado presupuestalmente de la manera en que se expone en el siguiente cuadro:

	NÚMERO DE CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR (incluido IVA)
APORTE EN DINERO	5126	C-0208-1000-13-803001-0208011-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APORTES PARA APALANCAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON RECURSOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL DESDE APC COLOMBIA, FORTALECIENDO ACTIVIDADES Y RESULTADOS	1.173.000.000,00

- B. **Aporte de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ COGANCHAIRÁ:** Por su parte EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ COGANCHAIRÁ, aportará para el desarrollo del convenio la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$364.285.714)**. Este aporte se encuentra amparado por el certificado de aportes firmado por el Director del Programa General de TEFOS 3 (NIRAS, ONFA GITEC) Cooperante: Programa Territorios Forestales Sostenibles – TEFOS 3 (Financiado por FCDO, Reino Unido).

Para un valor total del convenio de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.214.285.714)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR APC-COLOMBIA: Los recursos en dinero a cargo de

APC-COLOMBIA, serán desembolsados de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSO	REQUISITO PARA HACER EL DESEMBOLSO	PORCENTAJE (%)	VALOR
1	(i) Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (ii) certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (iii) aprobación de cronograma y plan de inversión por parte del supervisor (iv) presentación de términos de referencia y/o cotizaciones de los bienes y/servicios a adquirir de acuerdo con el plan de inversión que hace parte integral del convenio. (v) Entrega de la caracterización de las 130 familias beneficiarias de los equipos para las salas de quesería rural que se comprarán con recursos de APC-Colombia, con documentos de identidad de los jefes de hogar, ubicación, coordenadas GPS y registro fotográfico del lugar de la destinación final. vi) Listado completo con especificaciones técnicas y cantidades de cada uno de los bienes y elementos que se van a adquirir con recursos de APC-Colombia para dotar las 130 salas de quesería rural.	40	\$340.000.000
2	(i) Legalización del setenta por ciento (70%) del valor del primer desembolso, (ii) Compromiso del 100% del valor del primer desembolso. (iii) Presentación del informe técnico y financiero y de ejecución hasta la fecha de solicitud del desembolso aprobado por el supervisor, (iv) Certificación de cumplimiento de las obligaciones convenidas hasta la fecha de solicitud del desembolso expedida por el supervisor, y (v) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.	30	\$255.000.000

3	(i) Legalización del treinta 30% del valor del segundo desembolso, ii) Legalización del setenta por ciento (70%) del valor del segundo desembolso, (iii) Compromiso del 100% del valor del segundo desembolso. (iv) Presentación del informe técnico y financiero y de ejecución hasta la fecha de solicitud del desembolso aprobado por el supervisor, (v) certificación de cumplimiento de las obligaciones convenidas hasta la fecha de solicitud del desembolso expedida por el supervisor, y (vi) certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.	30	\$250.000.000
---	---	----	---------------

En todo caso, el supervisor verificará que durante la ejecución del convenio se legalice la totalidad de los dos desembolsos, so pena de las acciones legales y contractuales que puedan tomarse por incumplimiento.

Los desembolsos se harán a través de consignación en la Cuenta Ahorros de Bancolombia N° 466-000071-73, cuyo titular es EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRÁ, identificado con NIT número 828001708, abierta el 20 de enero de 2026, para el uso exclusivo del recurso de APC-COLOMBIA.

Para cualquier desembolso se requiere la previa aprobación del supervisor del convenio por parte de la APC-COLOMBIA, y la certificación del representante legal o revisor fiscal si aplica de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA donde conste que está a paz y salvo con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado de la APC-COLOMBIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la factura electrónica se tendrá la siguiente información: Responsabilidad 52 en el RUT, código PCI 02-09-00- de APC-COLOMBIA, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, Supervisor: Luz Emérita López García, cuyo correo electrónico es: luzlopez@apccolombia.gov.co.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 04 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías).

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones conjuntas de las partes:

Con el fin de coordinar actividades, concertar objetivos y hacer seguimiento a la correcta ejecución del convenio, a partir del inicio de su ejecución, las partes de manera obligatoria integrarán un Comité Técnico de Seguimiento conformado por los siguientes:

De parte de la APC-COLOMBIA, mínimo los siguientes:

- Supervisor del contrato.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Apoyos Financieros para la Cooperación Internacional.

De parte de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA, mínimo los siguientes:

- Coordinador del proyecto.
- Responsable área financiera.
- Equipo técnico de campo

La designación de los anteriores será informada a la APC-COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio.

El Comité Técnico de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al desarrollo del Convenio y velar por el cabal cumplimiento del mismo.
2. Realizar reuniones periódicas para identificar necesidades, consolidar información, y hacer seguimiento a la ejecución de acciones conjuntas definidas en el marco del programa de actividades.
3. Generar las actas de las reuniones respectivas. De las sesiones y decisiones del comité se dejará constancia mediante actas. Éstas podrán realizarse de manera virtual, utilizando tecnologías de la información y comunicación.

4. Comunicar las necesidades de modificación del plan y/o cronograma de trabajo acordado.

5. Las demás que se relaciones con la supervisión técnica, administrativa, financiera o jurídica de la ejecución del contrato.

Nota 1: El Comité Técnico de Seguimiento sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera y sea convocado por alguna de las partes. En cuanto al quórum deliberatorio y decisorio será la mayoría simple de los miembros, esto es, la mitad más uno.

Nota 2: La primera sesión del Comité la citará el supervisor del convenio y se realizará dentro de las dos primeras semanas siguientes al perfeccionamiento del convenio. Esta sesión será obligatoria y de manera presencial en las instalaciones de la APC-COLOMBIA.

Nota 3: En las sesiones del Comité podrá invitarse posibles aliados con el fin de generar alianzas multiactor.

B. Obligaciones por parte de la APC-COLOMBIA:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del Convenio a través del supervisor designado para tal efecto.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Efectuar los desembolsos a **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA**, previa aprobación por parte del supervisor del informe mensual de actividades y presentación del comprobante correspondiente.
4. Entregar a **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA**, los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Tomar las acciones preventivas, correctivas y de mejora para la optimización de la implementación de las iniciativas realizadas.

C. Obligaciones generales por parte de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA:

1. Conocer el marco legal e institucional de la APC-COLOMBIA y de las entidades receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del convenio, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes aplicables a los entregables objetos de este convenio.

2. Ejecutar los recursos aportados por la APC-COLOMBIA al convenio para el desarrollo del plan de inversión, conforme a las instrucciones de la APC-COLOMBIA sobre su manejo.
3. Almacenar, custodiar y mantener memorias, archivos y en general, todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio, los cuales podrán ser solicitados por la APC-COLOMBIA o entes de control, durante la ejecución del mismo. Estos documentos deberán cumplir con las normas de Archivo General de la Nación (AGN), Ley 594 de 2000, sin que ello implique necesariamente que pertenezcan a la categoría de “Archivo público” establecida en el artículo 27 de la referida Ley.
4. Una vez finalizado el convenio, deberá entregar a la APC-COLOMBIA los soportes de su ejecución (imágenes, informes, estadísticas, conceptos, entre otros.), debidamente ordenada e indexada en medio digital de conformidad con el tipo de documento: Word, Excel, Power Point, PDF (la documentación puede anexarse en la nube o drive determinado por la APC-COLOMBIA).
5. De conformidad con las disposiciones del artículo 50, de la Ley 789 de 2002, el conveniente se obliga a acreditar el pago, durante la vigencia del convenio, de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF parafiscales, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar tanto para la celebración del convenio, como para cada uno de los desembolsos que le efectúe la APC-COLOMBIA, y para la liquidación del convenio.
6. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones con el Sistema General de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional.
7. Desarrollar el objeto contractual dentro del término, condiciones y en el sitio señalado tanto en el convenio, como en el plan de inversión.
8. Organizar y poner a disposición del convenio los recursos humanos, técnicos y knowhow requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del objeto contractual dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
9. Poner a disposición de la APC-COLOMBIA, canales de comunicación efectivos para la debida comunicación y asistencia que permita el desarrollo del convenio.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del convenio, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio no podrá divulgarla ni

usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

11. Entender, aceptar y utilizar los sistemas de información, las prácticas de calidad, oportunidad e integridad de información, que señale la APC-COLOMBIA.
12. Proporcionar al supervisor del convenio la información y documentos que requiera para el seguimiento dentro de la vigencia del mismo.
13. Participar en las reuniones en las que la APC-COLOMBIA requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del convenio.
14. Registrar en el sistema SECOP II los documentos a que haya lugar dentro en el marco de la ejecución del convenio.
15. Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Imagen de la APC-COLOMBIA y su estrategia de comunicaciones y visibilización.
16. Suministrar el material necesario para la divulgación o visibilización de las actividades del Convenio observando las condiciones y parámetros de las políticas de comunicaciones y/o manual de imagen de la APC-COLOMBIA en el desarrollo de comunicados, videos, noticias y/o eventos públicos relacionados con actividades del Convenio, o las piezas de comunicación que se requieran para la visibilización del mismo.

a. Obligaciones específicas por parte de EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA:

- i. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con lo convenido.
- ii. Aportar el recurso a que se compromete mediante el presente convenio que corresponde a: **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$364.285.714).**
- iii. Remitir oportunamente los informes de ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos por la APC-COLOMBIA.
- iv. Darle trámite legal a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias formulados por terceros que ostenten dicha calidad y que se relacionen con el objeto del convenio, para lo cual deberá proyectar las respuestas y contar con la aprobación de la APC-COLOMBIA, llevando una adecuada sistematización de los mismos.
- v. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta

en desarrollo del convenio.

- vi. Responder de manera oportuna y clara a las inquietudes enviadas por la APC-COLOMBIA, con ocasión de la ejecución del convenio.
- vii. Informar a la APC-COLOMBIA todo cambio significativo negativo en su situación financiera o en su capacidad jurídica para ejecutar el objeto del Convenio.
- viii. En el evento en que sea notificado o llegare a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, y que hayan sido derivadas de la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Convenio o el Programa, deberá comunicar tal situación a la APC-COLOMBIA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior, el conveniente suministrará a la APC-COLOMBIA tanto los datos generales del proceso (Despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado), como cualquier información complementaria previamente requerida por la APC-COLOMBIA.
- ix. Remitir al supervisor del contrato la información relativa a los contratos que el Conviniere deba suscribir para desarrollar el programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató, de acuerdo con el Decreto 092 de 2017.
- x. Designar una persona como su coordinador del Proyecto, la cual deberá atender las reuniones, comunicaciones y requerimientos acorde con el plan operativo acordado desde el inicio, que permitan el seguimiento de este (indicadores, actividades, etc.) por parte del Supervisor designado por APC-COLOMBIA. Asimismo, el coordinador deberá proporcionar los contenidos y documentos requeridos por APC-COLOMBIA para la visibilización y divulgación del Proyecto.
- xi. Visibilizar el proyecto en diferentes medios de comunicación.
- xii. Recibir y manejar independiente en una cuenta corriente exclusiva, los recursos de contrapartida nacional entregados por APC-COLOMBIA, en virtud del presente Convenio.
- xiii. Presentar a APC-COLOMBIA los informes entre otros anexos señalados a continuación:

a) Informes técnicos de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones:

Corresponde a tres (3) informes que reportan el cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del Convenio. Se debe presentar en los formatos suministrados por APC-COLOMBIA y en las fechas establecidas por el

supervisor del convenio, sin sobrepasar el plazo estipulado para la ejecución del presente convenio.

Un primer informe que deberá entregarse antes de efectuar el segundo desembolso del Convenio

Un segundo informe que deberá entregarse antes de efectuar el tercer desembolso del Convenio.

Un tercer informe cuya fecha la establecerá el supervisor del convenio.

Los informes técnicos deben relacionar la ejecución de los recursos financieros solicitados a APC-COLOMBIA. También, lo correspondiente a la ejecución del 30% aportado por la entidad sin ánimo de lucro.

- b) Informes financieros detallado de ejecución del plan de inversión:** Corresponden a tres (3) informes que demuestran la ejecución de los respectivos soportes financieros. Se debe presentar en los formatos suministrados por APC-COLOMBIA y en las fechas establecidas por el supervisor del convenio, sin sobrepasar el plazo estipulado para la ejecución del presente convenio.

Un primer informe que deberá entregarse antes de efectuar el segundo desembolso del Convenio.

Un segundo informe que deberá entregarse antes de efectuar el tercer desembolso del Convenio

Un tercer informe cuya fecha la establecerá el supervisor del convenio.

Los informes financieros deben ir con firma del revisor fiscal o contador de la entidad sin ánimo de lucro.

Los informes financieros deben relacionar la ejecución de los recursos financieros solicitados a APC-COLOMBIA. También, lo correspondiente a la ejecución del 30% aportado por la entidad sin ánimo de lucro.

- c) Informe final:** corresponde al informe final de ejecución el convenio, el cual debe consolidar la totalidad de la información relacionada con el cumplimiento del marco lógico y el plan de inversión del proyecto. Dichos informes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y soportes exigidos por APC-COLOMBIA y serán verificados y aprobados por el supervisor del convenio. Este estará integrado por el informe técnico final y el informe financiero final.
- d) Presentar certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales durante el término de ejecución del convenio.**

- ix. Adquirir los equipos y elementos de dotación para las 130 familias beneficiarias, con los recursos financiados por APC-COLOMBIA, según las cotizaciones. Estos equipos y elementos deberán ser inventariados y registrados en su inventario y custodiados en su sede física ubicada en su domicilio principal Carrera 2 No. 2 - 09 barrio Centro, Municipio Cartagena del Chairá, Caquetá, los cuales son:
- Mesa de trabajo en acero inoxidable, fabricada en acero inoxidable de grado alimentario, resistente a la corrosión y de fácil limpieza, destinada a la manipulación y procesamiento del queso. Presenta superficie lisa, estructura estable y dimensiones aproximadas de 120 cm (largo) × 60 cm (ancho) × 85 cm (alto) o equivalentes.
 - Cuchillo en acero inoxidable de 10 pulgadas con cacha blanca, herramienta profesional para cortes precisos en procesos de transformación de alimentos, con mango ergonómico, resistente y de fácil sanitización, apto para uso alimentario.
 - Balde de ordeño reforzado, con capacidad nominal de 12 litros, fabricado en aluminio de grado alimentario, apto para el contacto directo con la leche, utilizado en el proceso de ordeño manual bajo criterios de higiene.
 - Filtro de aluminio para ordeño, dispositivo reutilizable de aluminio grado alimentario, destinado al filtrado de la leche para la retención de impurezas sólidas, contribuyendo a mejorar su calidad sanitaria.
 - Gabera con bisagra y pasador, fabricada en acero inoxidable calibre 18 tipo 304 antiácido, con dimensiones aproximadas de 30 cm de largo, 30 cm de ancho y 70 cm de altura, utilizada para el almacenamiento y prensado del queso picado salado, garantizando orden, higiene y seguridad en el proceso.
 - Tanque en acero inoxidable para cuajada (200 litros): Tanque fabricado en acero inoxidable calibre 18 tipo 304 antiácido, con capacidad aproximada de 200 litros. Cuenta con dimensiones de 1,10 m de largo × 50 cm de ancho × 40 cm de profundidad y miple de salida de 1½ pulgadas en acero inoxidable, que facilita el drenaje y la limpieza, garantizando higiene y durabilidad en el proceso de elaboración de cuajada.
 - Tanque plástico de 500 litros con accesorios, fabricado en polietileno de alta densidad, apto para uso agropecuario, destinado al almacenamiento y manejo de agua u otros líquidos. Incluye accesorios básicos para su instalación y operación, tales como salida roscada y válvula o llave de paso, garantizando un uso seguro, práctico y duradero.

Antes del primer desembolso, la ESAL entregará al supervisor el listado completo con especificaciones técnicas y cantidades de cada uno de los bienes y elementos descritos que se van a adquirir con recursos de APC-COLOMBIA

para dotar las 130 salas de quesería rural.

- x. Entregar una caracterización de las 130 familias beneficiarias de los equipos para las salas de quesería rural que se comprarán con recursos de APC-COLOMBIA, con anexos como: los documentos de identidad de los jefes de hogar, la información de la ubicación, coordenadas GPS y registro fotográfico del lugar de su instalación final, dónde conste la existencia previa de la infraestructura adecuada y pertinente (salas de quesería rural).
- xi. Realizará tres (3) actos formales de entrega de los equipos adquiridos con los recursos de APC-COLOMBIA, a favor de las 130 familias, para lo cual se invitará al supervisor del convenio y a las familias beneficiarias y previamente caracterizadas, y se firmará un contrato de comodato para la entrega y recibido de la de los bienes muebles con cada una de las 130 familias beneficiarias de los equipos adquiridos y caracterizadas, quienes dejarán constancia de su recibido a satisfacción, los cuales serán usados y dispuestos únicamente en las salas de quesería rural priorizadas en el marco del proyecto. En el contrato, y el acta de entrega y recibido deberá dejarse un compromiso en el que conste que cada familia se compromete a poner en funcionamiento de manera adecuada los equipos y a utilizarlos conforme a los propósitos y finalidad del proyecto, por mínimo cinco (5) años siguientes a la fecha de entrega, sin que sea permitida su venta o donación a terceros.

Dicho contrato y acta deberá estar suscrita por COGANCHAIRA y por la familia beneficiaria de los equipos y elementos para las salas de quesería rural, y deberá anexar los documentos a que haya lugar, como mínimo: factura de compra y el registro fotográfico del lugar de su instalación. El contrato y el acta deberá contener, como mínimo, las especificaciones técnicas de los equipos entregados, las condiciones de entrega, uso y administración, así como el lugar de ubicación de los equipos, garantizando su adecuada identificación, trazabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Nota: Con el acta de entrega deberá suscribirse el contrato de comodato entre COGANCHAIRA y la familia beneficiaria de los equipos y elementos para las salas de quesería rural, mediante el cual se establezcan las responsabilidades relacionadas con la conservación, uso, mantenimiento, seguimiento y control de los equipos y elementos de dotación entregados en el marco del presente convenio, garantizando su adecuada administración y sostenibilidad en el tiempo.

- xii. Constituir una póliza todo riesgo para los equipos y elementos de dotación adquiridos en el marco del presente convenio, de acuerdo con la vida útil de los mismos, con el fin de garantizar su protección frente a eventuales riesgos de pérdida, daño o deterioro.
- xiii. Constituirá las demás garantías que se deriven de la naturaleza del convenio, y que resulten necesarias para asegurar su cabal, adecuada y oportuna ejecución,

de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-COLOMBIA.

- xiv. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio se ejecutará en el municipio de Cartagena del Chairá, en el departamento de Caquetá.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA: EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA, deberá constituir por su cuenta y entregar para su aprobación a la **APC-COLOMBIA** póliza de garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los riesgos de manejo y cumplimiento que a continuación se señalan:

- **Cumplimiento:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio, para el amparo de riesgos relacionados con el cumplimiento y manejo del mismo; por un término igual a la ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del Convenio y tres (3) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/servicio:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio, y cubrirá el plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más. Cuando el Convenio sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
- **Responsabilidad civil extracontractual: EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, COGANCHAIRA,** deberá constituir a su costa, y entregar a **APC- COLOMBIA** para su aprobación una póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en favor de terceros afectados y **APC-COLOMBIA**, y en la cual se deberá incluir como asegurado a **APC- COLOMBIA**, para responder por los daños o perjuicios que se le puedan causar a **APC-COLOMBIA** o a terceros, incluyendo el daño moral y lucro cesante, por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, durante la vigencia del mismo y en todo caso hasta su liquidación.

Para los efectos de estas pólizas, la **APC-COLOMBIA** se considerará como un tercero a **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ - COGANCHAIRA**, quien además deberá entregar la respectiva constancia de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (condiciones o clausulado general). No obstante, la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, queda claro y convenido que **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA -**

COGANCHAIRA será responsable por la totalidad de los perjuicios que ocasione a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

PARÁGRAFO. En caso de que la garantía presentada por **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, no cumpla con los requisitos exigidos, **APC-COLOMBIA** las requerirá para corregir las deficiencias o en su lugar presentar otra garantía dentro de los tres días hábiles siguientes.

Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía y deberán encontrarse vigentes al momento de la liquidación. De igual manera, el Convenido se obliga a reponer el valor de la garantía cada vez que APC-COLOMBIA haga efectiva parte de ella. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: En virtud del presente convenio no se genera relación laboral alguna entre **APC-COLOMBIA y EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA, mantendrá indemne a **APC COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **APC-COLOMBIA**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, no asume debida y oportunamente la defensa de **APC-COLOMBIA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y aquella pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, **APC-COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización expresa y escrita de **APC-COLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello o logo oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Para el manejo de datos se tendrán en cuenta el artículo 15 de la Constitución Política y se aplicarán las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 así como el Decreto 1377 de 2013, la Política de Manejo de Datos de APC - Colombia y, las demás normas que las complementen o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre que ello no implique modificación del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el convenio cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del convenio en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El presente convenio se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e) Por razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el convenio, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación

unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del convenio: **APC-COLOMBIA** aplicará a **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, una multa del 0,1% del valor total del convenio por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del convenio. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente convenio, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del convenio por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del convenio. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, se obliga para con **APC- COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, **EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA**, desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **APC-COLOMBIA**, a dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de APC-COLOMBIA, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO: EL COMITÉ DE GANADEROS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - COGANCHAIRA, mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades del objeto del convenio de asociación, la ejercerá un profesional del Grupo de Apoyos Financieros para la Cooperación Internacional de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de APC-COLOMBIA, y/o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien aplicará lo dispuesto en el manual de supervisión de **APC COLOMBIA** adoptado mediante Resolución 504 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, **APC-COLOMBIA** procederá a elaborar el acta de liquidación Unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá, D. C.